

# LA REPUBLICA FEDERAL.

LIBERTAD Y PROGRESO INDEFINIDO.

Año 1.º

Domingo 10 de Agosto de 1873.

Núm 137.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Un mes en Córdoba, 8 rs.—Trimestre, 22.—Idem fuera, 26.—No se servirá suscripción cuyo pago no sea anticipado.—ANUNCIOS.—Un cuartillo de real línea para los suscritores.—Medio real para los no suscritores.—Pago anticipado.—Todo suscriptor tiene derecho a insertar gratis cada mes un anuncio que no exceda de 15 líneas y que sea de su exclusivo interés.—La correspondencia a su director. **DAMASO DELGADO LOPEZ.**

## EL PROYECTO DE CONSTITUCION.

Si nos fuese posible olvidar por un momento las grandes dificultades con que el legislador tropieza cuando se propone cambiar de un golpe el modo de ser de un pueblo; si pudiésemos prescindir de los graves inconvenientes que ofrece siempre toda reforma política que tiene por objeto variar la organización de un país, diríamos que el proyecto de Constitución federal presentado a la Asamblea, es un trabajo lleno de imperfecciones que exige un detenido y severo exámen por parte de los diputados que de buena fé desean realizar en España el sistema federativo.

El proyecto de Constitución, tal como sus autores lo han hecho, no resiste la crítica mas ligera y superficial, si se atiende solamente al rigor de los principios; pero si tenemos en cuenta que es una verdadera ley de circunstancias, una obra de transición condenada a sufrir muchas y muy considerables modificaciones, que se irán realizando á medida que los pueblos vayan comprendiendo y practicando en toda su pureza las libertades y derechos en ella consignados, diremos que merece nuestros aplausos, por mas que le notamos algunos defectos de fácil corrección.

En nuestro concepto, el *título preliminar* está escrito con demasiada ligereza: en él se consignan, de un modo bastante imperfecto, los derechos naturales del hombre; pero entre ellos, se ponen otros que pertenecen al *ciudadano* y que debieran estar en el *título 11*. Prescindiendo de la *igualdad ante la ley*, que establece el artículo 7.º y que nosotros no habríamos colocado en el *título preliminar*, el *derecho de ser jurado* y el de *ser juzgado por jurados*, no son verdaderos derechos naturales. Ni un extranjero, por el mero hecho de ser hombre, tiene derecho á exigir que se le incluya en la lista de los jurados, ni una persona cualquiera, solo por serlo y fundándose en su naturaleza, puede pedir que la sociedad le juzgue por medio de jurados. El hombre, en nuestro concepto, puede exigir que la sociedad le haga *justicia*; pero los medios de alcanzarla, los procedimientos que deben emplearse para conseguir el fin apetecido, no nos parece que puedan ser objeto de un derecho natural del hombre.

Creemos también que este *título pre-*

*liminar* es sumamente defectuoso en el modo de enunciar los derechos; y como prueba de que la exposición á que nos referimos no es acertada, basta leer los artículos 19, 21 y 25 del *título 11*, en los cuales están consignados los mismos derechos del *título preliminar* pero poniéndoles sus correspondientes y naturales *condiciones*. ¿Qué necesidad habia de inscribirlos dos veces si en la primera se hubiesen presentado tal como la *Democracia* los comprende y los proclama?

El artículo 36 del mismo *título 11*, nos parece un ataque á las legítimas atribuciones de los Estados y de los municipios. Nosotros deseamos, tanto como el que ma, que no haya en la península ningun culto subvencionado; pero... ¿puede el Poder Central prohibir á los cantones y á los municipios que lo hagan, si les parece bien? Creemos que no: esas prohibiciones pueden y deben hacerlas los ciudadanos mismos, porque son los que han de soportar la carga; pero nos parece que no puede ni debe hacerlas la Asamblea federal; porque la subvención concedida á un culto cualquiera por el Estado ó por el municipio, en nada se opone á los derechos naturales del hombre, reconocidos en el Código fundamental de la federación. Se dirá que esta subvención la pagan todos los ciudadanos y que entre ellos puede haber muchos que no acepten la religion favorecida; pero téngase en cuenta que esto mismo puede suceder y sucede á cada momento con ciertos servicios y ciertas subvenciones que se conceden y continúan concediéndose por los Estados y los municipios; y sobre todo, no se olvide que esa prohibición hecha hoy por la Asamblea federal, pueden hacerla con mas razon y mas derecho las Asambleas Cantonales que, en materia de religion, no han de ser mas fanáticas ni mas generosas que la Asamblea federal.

En el *título V*, se dice que la formación de los Códigos generales pertenece á los poderes públicos de la federación; pero como no se determina la materia de que estos Códigos generales han de ocuparse, es difícil saber si hay ó no en esta disposición algo contrario al principio federativo. Es claro que si los Códigos son generales, no puede pertenecer su formación á las Asambleas Cantonales; pero... ¿cuales serán estos? ¿Habrá un código penal, un Có-

digo civil y un Código de comercio para todos los Estados? ¿Se quiera establecer la unidad de legislación imponiendo á los antiguos reinos unas mismas leyes civiles, penales y mercantiles? En este caso, para bien poco nos sirve el principio federativo. Los pueblos necesitan leyes que respondan perfectamente á sus necesidades, á sus tradiciones, y á sus costumbres y hasta á sus propios vicios; y si la Asamblea federal se reserva la facultad de darnos Códigos civiles, penales y mercantiles, de nada habrá servido que hayamos pasado seis ó siete años gritando por esos mundos de Dios, *las leyes se hacen para los pueblos, no los pueblos para las leyes*. Y despues de todo, ¿creen los autores del proyecto, que Cataluña, Navarra, Vizcaya, Aragon y hasta la misma Galicia, respetarán las leyes que se hagan para Castilla? ¿Creer que un Código civil, excelente para Andalucía, es aplicable á Cataluña y Navarra?

Algunos otros defectos hemos notado que pueden y deben corregirse; pero como son de menos importancia, y como á la vez estamos conformes con el espíritu conciliador que se observa en todas ó casi todas las disposiciones del proyecto, los pasamos por alto.

Por último, y este es nuestro parecer: que la Constitución es defectuosa, no puede negarse; los principios de nuestro credo no están en ella perfectamente espuestos y respetados; pero no seamos impacientes, y tengamos presente que no es posible hacer en un día lo que exige años; tal vez siglos. Nosotros hemos echado, en esta tierra clásica de la monarquía, los cimientos de la democracia y de la república federal; hemos levantado un edificio que tiene grandes defectos; pues bien; descansenos ya de tanta fatiga, de tanta lucha, y dejemos que nuestros hijos se encarguen de perfeccionar esa obra construida a costa de tantos y tan grandes dolores; sacrificios y dolores que ellos no tendrán que sufrir ya para ser mas libres, mas ilustrados y mas felices que sus padres.

Vuelve á insistir la prensa en sus temores de que el Gobierno inglés pueda en un plazo mas ó menos lejano y aprovechando cualquier eventualidad reconocer la beligerancia de los carlistas. Nosotros insistimos

en que esto nunca sucederá; hé aquí un párrafo del «Diario Español» en que vuelve á tratarse este asunto y con cuyo comentario final estamos del todo conformes.

«En una carta fechada el día 2 en Londres, se lee el siguiente párrafo:

«Parece positivo que alguna influencia poderosa ha trabajado mucho durante estos últimos tiempos para que el Gobierno inglés, de acuerdo con el de Francia, reconociesen á los carlistas como beligerantes en España. Por el momento se ha evitado este peligro, gracias á Gladstone, pero se reproducirá con nueva fuerza en el momento en que los desórdenes de nuestra revolución tomen el aspecto que tenían hace ocho días.»

Véase con cuanta razon se dice que los mas eficaces auxiliares del carlismo son los perturbadores del orden y los republicanos rojos.»

Esta opinion que nosotros hemos formulado algunas veces, es tan fundada, que ya empiezan á desengañarse los ilusos de los verdaderos intentos de esos intransigentes caudillos, que van transigiendo con algunos millanes saqueados con ayuda de inocentes; en Cartagena, Motril y en otras partes.

El *Eco de España* publica en su número de hoy un documento, notable por su significación, que han dirigido á las Cortes algunos preajados en reclamación y protesta del Episcopado español contra el proyecto de separar la Iglesia del Estado. Examina á grandes rasgos, como pudiera hacerse en un artículo de fondo de un periódico, la cuestion religiosa bajo el punto de vista del individuo, de la familia y del Estado. En la imposibilidad de examinarlo detenidamente hoy, procuraremos refutar otro día los errores de que se halla plagado el escrito, cuyas buenas formas nos han llamado la atención. Pareceos que no ha salido de la pluma del famoso Cosme, sino de la del cardenal don Ignacio Moreno, arzobispo de Valladolid.

## ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

### Sesion del día 6.

La sesion continuó á las tres y media bajo la presidencia del Sr. Cervera. Siguió el debate sobre los delegados de

— 128 —

La ciencia y el Señor habian pronunciado la palabra del Evangelio *A Ephetá*. Abre! el

## IX.

### Bonde el perro bebe y la niña se mira.

Una vez abierta la puerta de la inteligencia ¡no se cierra mas!

Habia en la aldea de Argentoa un pobre loco, que habia sido curado como Basilio por el doctor y que como aquel le conservaba granda

— 132 —

concierto que gustaba de disfrutar todas las noches, cuando Antonio abrió la puerta y con voz de trueno, gritó:

— ¡Círculo de justicia, centro de verdad!

La niña se volvió asustada y lanzó un grito, y Santiago acudió con alegría; era la primera vez que la niña se mostraba sensible á una voz humana.

El doctor la tomó en sus brazos, la acercó á Antonio, no sin que la niña manifestase cierto terror; y entonces el doctor le dijo á Antonio que se alejase, pero que procurase ver todos los días á la niña hasta que se acostumbrase á él.

En efecto, llegó un día en que la niña, al verle, en vez de asustarse se reía.

— 125 —

esta estremecerse á las primeras pulsaciones, incorporarse sobre sus rodillas y por fin arrastrarse hasta él como el magnetizado sin voluntad se acerca al magnetizador, y ya allí apoyadas sus manos en la silla del organista, levantarse en toda su altura y asomarse al teclado como si los ecos que llegaban á su oído tuviesen una forma visible.

El doctor entusiasmado, fuera de sí, la cogió en sus brazos, la estrechó contra su corazón; pero la niña, rechazándole dulcemente llevó su propia mano sobre el teclado, y al arrancar un sonido cualquiera lanzó un gemido.

No trató, sin embargo, de repetir su ensayo, y dejó caer sus manos, comprendiendo que no podría nunca producir la melodía que acababa de escuchar. 17





